



RESOLUCIÓN No. **0457 13 JUN 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSAN LAS VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS – CARGO CELADOR, DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

LA SECRETARIA ( E ) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto No.1045 de 1978, específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 53 de nuestra Constitución Política contempla como una de las garantías fundamentales de los trabajadores, el derecho al descanso.

Que los funcionarios administrativos, quienes prestan sus servicios en las distintas Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados, Departamento del Magdalena, cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones, que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, tienen derecho a gozar de quince (15) días hábiles de Vacaciones, por un año de servicio.

Que de conformidad con el Decreto No. 1045 de 1978, cuando no se hiciere uso de las vacaciones, sin que medie autorización de aplazamiento, el derecho a disfrutarlas o a percibir la compensación correspondiente, prescribe en tres años. Si se presenta interrupción justificada en el goce de las vacaciones el empleado tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute.

Que revisada la nómina se constató por parte del área de Talento Humano de esta Secretaría el ingreso de los funcionarios que se identificarán en la parte resolutoria de la presente resolución, encontrándose que en la actualidad vienen laborando y reúnen los requisitos de tiempo para que le sean concedidas las vacaciones vencidas, por año cumplido y que a la fecha no ha transcurrido el derecho de prescripción establecido en el Artículo 23 del Decreto 1045 de 1978.

Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978, prevé que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente ó a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que el artículo 13 del Decreto 1045 de 1978, señala que sólo podrán acumularse vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio.

Que por instrucciones del Área Administrativa y Financiera – Talento Humano dependiente de esta Secretaría, las vacaciones causadas y no disfrutadas, serán compensadas por necesidad del servicio, a los funcionarios administrativos que se encuentran nombrados con el cargo de Celador, correspondiente al periodo comprendido entre el año 2021 al año 2022.

Que el funcionario del Área de Presupuesto de ésta Secretaría, mediante certificación N° 016 de junio 16 de 2022, hace constar que existen los recursos para compensar las vacaciones causadas a los Celadores Grado 05, que prestan sus servicios en las distintas Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: COMPENSAR POR NECESIDAD DEL SERVICIO**, las vacaciones causadas y no Disfrutadas, a los funcionarios administrativos que se encuentran nombrados con el cargo de CELADOR Grado 05, Código 477, quienes laboran en las distintas Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por el año de servicio cumplido durante el periodo año 2021 al 2022, de acuerdo a la fecha de ingreso a la entidad, cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones así:



RESOLUCIÓN No. 0457 <sup>13 JUN. 2022</sup><sub>2022</sub>

POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPENSAN LAS VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS – CARGO CELADOR, DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Pag 2

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DPTAL BASICA Y MEDIA SAN ANTONIO – CERRO SAN ANTONIO

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y GRADO	PERÍODO
85.125.472	REYNALDO BETTER BARRIOS	CELADOR GRADO 05	30/01/2021-29/01/2022

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA -FUNDACION

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y GRADO	PERÍODO
85.200.211	CARREÑO LOPEZ MARTIN	CELADOR GRADO 05	18/03/2021-17/03/2022

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SRA. DEL CARMEN -GUAMAL

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y GRADO	PERÍODO
5.039.277	MORENO OSPINO NATIVIDAD	CELADOR GRADO 05	11/04/2021-10/04/2022

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS –PLATO

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y GRADO	PERÍODO
12.588.862	VILLEGAS MERIÑO HERMES	CELADOR GRADO 05	1/02/2021- 31/01/2022
18.934.579	TAPIA TIETJEN ROBER	CELADOR GRADO 05	16/05/2021-15/05/2022

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a las Áreas de Nóminas, y Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ del 2022

*Lorena Martínez López*

LORENA MARTÍNEZ LOPEZ

Secretaria de Educación Departamento del Magdalena ( E )

Revisó: Marco Antonio Balanta Bonfante  
Profesional Especializado - Área Jurídica

*Marco Antonio Balanta Bonfante*

Vo. Bo: Francisca Medina Marin  
Profesional Universitario  
Área Talento Humano

*Francisca Medina Marin*

Proyectó Ana Mercado  
Secretaria Ejecutiva. TH

*Ana Mercado*